



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N° 098 -2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 02 FEB 2026

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Reporte N° 103-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2026; la Opinión Legal N° 05-2026-GRJ-ORAJ de fecha 29 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 77-2026-GRJ-ORAF/OASA con fecha 19 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 3280-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre del 2025; el Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS, de fecha 18 de diciembre del 2025; el Informe Técnico N° 2511-2025-GRJ/ORAF-OASA, el Memorando N° 6502-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de diciembre del 2025; la Carta N° 60-2025/CONS.SALUBRIDAD/MARZ, de fecha 01 de diciembre del 2025; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En este sentido, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Los mencionados requisitos son:

“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.”*

Que, mediante **CONTRATO N° 122-2025/GRJ/ORAF**, de fecha 09 de junio del 2025, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Salubridad suscribieron el contrato, que tiene por objeto

ORAF	
DOC. N°	10140720
EAR N°	1237532



Gobierno Regional Junín

contractual la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RIO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN - II ETAPA” con CUI N°2023465, por el monto contractual de s/. 945,902.49 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos dos con 49/100 soles).

Que, mediante Carta N°60-2025/CONS.SALUBRIDAD/MARZ, de fecha 01 de diciembre del 2025, el representante común del CONSORCIO SALUBRIDAD, Marco Antonio Robles Zamudio, solicita a la Entidad, el acogimiento a la retención del diez por ciento (10%) de garantía de fiel cumplimiento, para lo cual detalla lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, solicito la retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por una carta fianza, emitida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA. 104, por el monto de S/. 945,902.49 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos dos con 49/100 soles), con vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final”

Que, mediante Memorando N°6502-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de diciembre del 2025, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, se efectuó para determinar si es procedente la decisión del CONSORCIO 2025/CONS, SALUBRIDAD/MARZ, de acogerse a la retención del 10% del monto contractual como modalidad alternativa de garantía.

Que, mediante Informe N°2511-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 11 de diciembre del 2025, remite pronunciamiento respecto a retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento por parte del Consorcio Salubridad, manifestando lo siguiente:

(...)

07. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuesta y en atención a lo solicitado este despacho emite pronunciamiento en los siguientes términos:

CONCLUSIONES:

- Se efectuó de manera inmediata y por orden de la Entidad, la retención del monto del diez por ciento (10%), de las valorizaciones que se encuentren pendientes de pago, lo cual deberá constituirse como garantía de fiel cumplimiento
- La retención del monto del diez por ciento (10%), garantizara que la Entidad cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención: puesto que, se tiene de la información proporcionada por el Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones, que la Cooperativa de Ahorro y crédito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad
- Efectuar una modificación parcial de la Cláusula Setima respecto a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, garantizaría que el Gobierno Regional de Junín, no se vea



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

desprotegido ante un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- La opinión de la supervisión favorable sobre la solicitud de variación de garantía de fiel cumplimiento Mi opinión como Jefe de Supervisión es asesorar a la empresa Supervisora en estos casos. (El resaltado y subrayado es agregado).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad a consultar con Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°068-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Ing. Walter L.Rios Seguil, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el costo del beneficio para la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento solicitado por el consorcio Salubridad, para lo cual detalla lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

En vista que el Gobierno Regional de Junín, a la fecha ha realizado la retención 10% de fiel cumplimiento al CONSORCIO SALUBRIDAD, por el importe S/945,902.49(Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos dos con 49/100 soles), tal como lo dispone la Cláusula Setima del CONTRATO N°122-2025/GRJ/ORAF; de la nulidad o resolución del contrato generaría mayores costos económicos y retrasos, afectando la eficiencia del gasto público y en base a la continuidad contractual resulta la alternativa más eficiente y razonable.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°3280-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. HUGO Vilcahuamán Tadeo, informa al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Vejarano Pérez, respecto al costo beneficio para la retención del diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento a favor del Consorcio Salubridad, quien viene ejecutando el Contrato N°122-2025/GRJ/ORAF, para lo cual manifiesta lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

En vista que el Gobierno Regional de Junín, a la fecha ha realizado la retención del 10% del monto contractual constituye una medida suficiente, inmediata y más eficiente para salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, resultando claramente más favorable que la declaratoria de nulidad o resolución contractual y que la entidad cuenta con la posibilidad de retener montos devengados no girados, reforzando la protección del interés público y del costo beneficio para la continuidad contractual resulta la alternativa más eficiente y razonable .

- 1.8. Que, mediante Informe Técnico N°77-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 19 de enero del 2026, el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, concluye:

"(...)"

CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas SE SOLICITA LA EMISIÓN DE UN INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Nº122-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

- 3.2. Asimismo, se deberá tomar consideraciones que **INFORME TÉCNICO Nº3280-2025, GRJ/GRJ/SGSLO**, informe FAVORABLE de COSTO-BENEFICIO emitido por el área usuaria, se debe efectuar la modificación de la Cláusula Setima: Garantías del Contrato Nº122-2025/GRJ/ORAF, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Junín, en su condición de garante del interés público.
- 3.3. Se deberá efectuar la modificación de la Cláusula Setima: Garantías del Contrato Nº122-2025-GRJ/ORAF, en aplicación del numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 160 de su Reglamento, debiendo efectuarse la modificación de la condición de Carta Fianza a retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, previo informe legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 3.4. La retención del monto del diez por ciento (10%), garantizara que la Entidad, se cuente con la garantía de fiel cumplimiento por retención; puesto que, se tiene, de la información proporcionado por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradora de Fondo de Pensiones, que la Cooperativa de Ahorro y Credito San Lorenzo, no tiene la capacidad financiera para poder respaldar una eventual ejecución de cartas fianzas emitidas a favor de la Entidad.

Que, mediante el Opinión Legal nº 05-2025-GRJ-ORAJ de fecha 29 de enero del 2026 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"(...)"

- a. Por las consideraciones expuestas, de lo que han presentado previamente, Reúne los requisitos PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO Nº122-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento..
- b. Asimismo, se deberá tomar en consideración que mediante el Informe Nº 77-2025-GRJ/ORAF/OASA, suscrito por el sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, siendo el área técnica, ha cumplido con realizar la verificación de la validez y correcta emisión de la CARTA FIANZA (Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual), otorgada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LORENZO, para garantizar la ejecución del CONTRATO Nº 122-2025/GRJ/ORAF.

Como se aprecia, En ese contexto, la presente LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO Nº122-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Oficina Regional Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y



Gobierno Regional Junín

Liquidación de Obras de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SETIMA DEL CONTRATO N°122-2025/GRJ/ORAF. RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.



ARTICULO SEGUNDO. - Se RECOMIENDA remitir copia de todos los actuados a la Secretaría técnica para que deslinde responsabilidad, a fin de que efectúe las acciones legales contra quienes resulten responsables, quienes inobservaron la validez de la carta fianza y no realizaron la retención del 10% del Contrato N° 122-2025/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSORCIO SALUBRIDAD**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO 02 FEB 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)